

Condiciones Particulares Seguro - Responsabilidad Civil General-

Datos informativos

Nº Póliza: **0000084141241**
Nº Suplemento: **32**
Motivo: **Otros Motivos**

Efecto: **14/02/2021 a las 00 horas**
Vencimiento: **13/02/2022 a las 24 horas**
Duración del seguro: **Renovable**

Mediador Productor: **Barcelona-Ferrer y Ojeda**
Telefono: **932 805 959**
Código: **000007112**

Datos del Tomador

Tomador: **Electricitat Boquet S.L.**
NIF: **B-62145503**
Dirección: **Calle Josep Maria Batista I Roca, 0005, -
08349 Cabrera de Mar**

Datos de Pago

Pagador: **Electricitat Boquet S.L.**
Dirección: **Calle Josep Maria Batista I Roca, 0005, -
08349 Cabrera de Mar**
Forma de Pago: **Anual**

Cláusulas Especiales

Cláusulas especiales (Ver contenido de las mismas en Hojas Anexas).

054300 054310 054330 054331 054332 054368 054372 054383

054386 054387 054391 054415 054416 054450 054451 054500 054600 054700

054731 054735 054750 054809 054810 054900 054901 054902 054903 054904

054930

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo 2/2.01.03.38 DIC2012 y las Cláusulas Especiales detalladas en estas Condiciones Particulares.

Las primas e impuestos figuran en el recibo anexo N. **004951230040**

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas **en negrita**, MAYÚSCULA o subrayadas que rigen este seguro.

Datos del riesgo

Descripción: **Instalaciones de climatización y fontanería Ver Clausula**

Base de cálculo: **Facturación 9.750.000**

Situación: **Calle Batista I Roca, 5, 7 Bajos
08302 Mataro**

Datos del Asegurado

Asegurado: **Boquet S.L.**

NIF/CIF: **B-62145503**

**Calle Josep Maria Batista I Roca, 0005, -
08349 Cabrera de Mar**

Detalle de Garantías y Sumas Aseguradas

Resp. Civil General de Explotación

Por siniestro y año: **3.000.000 €**

Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**

Franquicia: **300 €**

Franquicia por daños a conducciones aéreas o subterráneas: **10% Min. 2.000 €, Max. 6.000 €.**

Franquicia por daños a riesgos colindantes: **10% Min. 1.500 €, Max. 4.500 €.**

Resp. Civil Contaminación Accidental

Por siniestro y año: **1.500.000 €**

Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**

Franquicia: **500 €.**

Resp. Civil Patronal

Por siniestro y año: **3.000.000 €**
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **600.000 €**

Resp. Civil Trabajos Acabados

Por siniestro y año: **3.000.000 €**
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**
Franquicia: **10% Min. 600 €, Max. 1.800 €.**
Delimitación Temporal: **12 Meses**

Resp. Civil Productos

Por siniestro y año: **3.000.000 €**
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**
Franquicia: **300 €**
Ámbito territorial: **Todo El Mundo Excepto EEUU y Canada**
Delimitación temporal: **Ocurrencia**
Porcentaje de exportaciones: **20 %**

Resp. Civil Unión y Mezcla

Por siniestro y año: **1.500.000,00 €**
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Limite**
Franquicia: **10% Min 1.000,00 €.**

Resp. Civil Retirada de Productos

No contratada

Resp. Civil Productos Extensión a USA, Canadá y Méjico

No contratada

Resp. Civil Otras Coberturas

No contratada

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS GARANTÍAS CONTRATADAS
Con independencia de condiciones afectadas por un mismo siniestro, la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos será de 3.000.000 € .

.....

Información Legal

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad.

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Algunos empleados de la entidad aseguradora perciben un salario variable en función de los objetivos de negocio anuales, pero no existe una remuneración directa por razón del contrato de seguro. La entidad aseguradora no ofrece asesoramiento.

En aplicación del Art. 81.1 de la Ley 6/2004, de 29 de octubre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable:

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de Octubre.
- Ley 6/2004 de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable

Quejas y reclamaciones:

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente, dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensaciente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales:

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Finalidades del tratamiento de los datos:

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance plc, la finalidad de los cuales es y podrá ser la oferta aunque no llegara a producirse la celebración del contrato y, en su caso, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- **Con la finalidad de prevenir el fraude: Estos datos serán utilizados para la prevención del fraude.**

Legitimación: Interés legítimo.

- **Con la finalidad de ajustar el precio:** A fin de poder ofrecerle el precio más ajustado a su perfil en la gestión previa a la suscripción del seguro, la Aseguradora podrá consultar el fichero Asnef, cuyo titular y responsable es Asnef-Equifax, Servicios de Información sobre la Solvencia y Crédito, S.L.

Legitimación: Interés legítimo basado en la regulación sobre los sistemas de información crediticia.

- **Asimismo, a menos que usted se haya opuesto, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios de la Entidad aseguradora y de servicios adicionales incluidos en el seguro contratado (como puede ser Manitas en casa, Asistencia informática, etc.).
- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales en papel y mediante llamadas telefónicas**, tanto de productos propios como de seguros y pensiones del Grupo Asegurador, esto es, Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con los datos por usted facilitados.

- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con datos derivados de la información resultante del uso y la gestión de los productos contratados.

Legitimación: Interés legítimo y derecho de oposición.

Usted puede oponerse a dichos tratamientos en cualquier momento.

• **Asimismo, si usted ha dado su consentimiento, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios de seguros o pensiones de otras entidades del Grupo, esto es Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles con efectos comerciales** basándose en datos propios y de terceros (incluyendo compañías aseguradoras del Grupo).
- Con la **finalidad de comunicar sus datos y**, en su caso, **los perfiles obtenidos**, a las empresas del Grupo Zurich pertenecientes al sector asegurador y de pensiones para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (electrónico y no electrónico) de sus propios productos y servicios.

Legitimación: Consentimiento expreso.

Destinatarios: Sus datos podrán ser comunicados a las autoridades a las que la Aseguradora tenga obligación legal de informar, incluyendo juzgados y tribunales, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en caso de ser requerida a ello. Del mismo modo, en ejecución del contrato, sus datos personales podrán ser comunicados a entidades de reaseguro, coaseguro y demás participantes en la operativa propia del contrato, tales como reparadores, peritos y otros proveedores de servicios. Asimismo, también serán comunicados a entidades del Grupo o a terceras entidades, en caso de que usted hubiera consentido expresamente esa cesión o en caso de basarse en interés legítimo u obligaciones legales.

Derechos: El titular de los datos tiene derecho, a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Cláusula de Información previa contractual:

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los art. 107 y concordantes del R.D 2486/1998.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia:

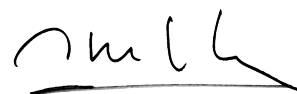
En el caso de contratos celebrados mediante el uso exclusivo de técnicas de comunicación a distancia, el asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho el asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de Desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes ni para aquellas cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

Hecho por duplicado en Barcelona a 05 de marzo de 2021

El Tomador del seguro

El Asegurado

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros



Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.



Contrato número: **0000084141241**
Nº Acta: **20**

...

054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen:

054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

054330 - CONSTRUCCIONES COLINDANTES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados, siempre que se esté a lo dispuesto en la Ley de la edificación y normativas establecidas.

Los posibles daños estarán cubiertos solamente si antes de iniciar los trabajos se ha emitido informe sobre el estado actual de los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes, con objeto de determinar si dichos colindantes se encuentran en perfecto estado, en caso de no encontrarse en perfecto estado, para la efectividad de la cobertura, deberán adoptarse las necesarias medidas de seguridad.

Si en el transcurso de los trabajos de construcción fuese necesario adoptar otras medidas de seguridad, los costos relacionados con las mismas no se indemnizarán dentro de la presente póliza. Si se tratara de daños que se deben a apuntalamiento, socializados y otras intervenciones en estructuras portantes o en el terreno mismo, la indemnización estará restringida al derrumbe total o parcial.

Para la presente cobertura será de aplicación en cada siniestro la franquicia a cargo del Asegurado indicada en las condiciones particulares.

054331 - CABLES Y CONDUCCIONES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas), solo cuando se haya conocido la ubicación exacta de tales cables y conducciones antes de comenzar los trabajos.

En todo caso, el Asegurado deberá solicitar por escrito las informaciones necesarias de los organismos competentes y trasladar dicha información a la persona/s responsable/s de la ejecución de los trabajos en el caso de no ser realizados por el propio Asegurado.

En caso de que el organismo competente no facilitara la citada información, los posibles siniestros que se causen, estarán cubiertos siempre que el Asegurado acredite haber cursado la correspondiente solicitud de información y que entre la fecha de dicha petición y la de inicio o reanudación de los trabajos hayan transcurrido al menos 15 días.

El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro quedará restringido en todo caso a los costos de reparación de esos cables y conducciones, estando excluido el pago de indemnización por daños consecuenciales.

Para la presente cobertura será de aplicación en cada siniestro la franquicia a cargo del Asegurado indicada en las condiciones particulares.



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

054332 - LIMITACIÓN A LA DURACIÓN DE LA OBRA O TRABAJO

En derogación expresa del epígrafe 7.2. de las Condiciones Generales del contrato, la presente póliza cubre los accidentes que ocurran únicamente durante el periodo de construcción de las obras o de los trabajos indicados en Condiciones Particulares, y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma no estando cubierta la responsabilidad civil de que trata el artículo 1591 del Código Civil, así como por los vicios de la construcción en los términos definidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

054368 - TRABAJOS FUERA DEL LOCAL

En ampliación a lo estipulado en el artículo 4.1.1.1. de las Condiciones Generales de la póliza, queda garantizada la responsabilidad civil del Asegurado por daños causados a terceros durante los trabajos de montaje, instalación, mantenimiento, reparación, limpieza o demostración, en instalaciones de sus clientes.

Esta extensión de cobertura no se aplica a:

- Piezas, órganos, partes de objetos o de obras de arte sobre los que el Asegurado realiza su trabajo.
- Los daños ocasionados a los objetos de los que el Asegurado es propietario, arrendatario o usuario o que introduce en la obra para efectuar estos trabajos.
- Las consecuencias de compromisos especiales (tales como cláusulas de garantía, penalizaciones por retraso y similares) en la medida que las obligaciones que resultasen de estos compromisos excedan a aquellas que corresponden al Asegurado.

054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

054383 - EXCLUSIÓN POR OBRAS INAPROPIADAS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones por no resultar apropiadas las construcciones o instalaciones a los fines para los que fueron encargadas.

054386 - EXCLUSIÓN DE DERRIBOS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertos:

La realización de derribos y demoliciones.

A tal efecto no tendrán la consideración de derribos ni de demoliciones, el desmontaje de tabiques o de barreras divisorias que no formen parte de los elementos estructurales de carga de la obra fundamental de la edificación.

054387 - EXCLUSIÓN PARA REFORMAS DE ESTRUCTURAS DE CARGA DE CONSTRUCCIONES



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

Salvo pacto expreso, quedan excluidas en todas las garantías de la póliza las reclamaciones que se deriven de:

Trabajos de rehabilitación o reforma que afecten a elementos estructurales susceptibles de amenazar la estabilidad del edificio, tales como cimentaciones, recalces, pilotajes, modificación integral de la estructura del edificio, ni las que supongan la elevación de plantas en alto sobre la edificación existente.

054391 - EXCLUSIÓN CESIÓN DE MAQUINARIA

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso queda cubierta:

La cesión onerosa o gratuita a terceros de maquinaria de todo tipo.

054415 - EXCLUSIÓN OBTENCIÓN DE LICENCIAS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones por la realización de gestiones para obtención de licencias y en general de cualquier otro permiso administrativo.

054416 - EXCLUSIÓN DECENAL

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las responsabilidades por el artículo 1591 del Código Civil así como por los vicios de la construcción en los términos definidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

054450 - Contaminación accidental

Contrariamente a lo indicado en el Artículo 5, apartado 5.12 de las Condiciones Generales del contrato, quedarán garantizados los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que se produzca de forma súbita y accidental.
- Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

1. Suma asegurada

Para esta garantía de Contaminación Accidental, la cantidad máxima de que responderá la Compañía, es la que se indica en las Condiciones particulares de la póliza.



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

2. Franquicias

Será de aplicación una franquicia a cargo del Asegurado de 500,00 Euros. por siniestro.

3. No quedan cubiertas:

- La limpieza de terrenos de las propias instalaciones.
- Las reclamaciones por ruidos. D.E.S. (diethylstilbestrol), urea-formaldehído, vacuna de la peste porcina (swine-flu), bifenilos policlorados (P.B.C.) y por oxícinolina.

054451 - Aclaración franquicias

Queda expresamente convenida entre las partes contratantes la renuncia del Asegurador a la aplicación de franquicias en los siniestros donde únicamente se reclame por lesiones o daños corporales.

054500 - Garantía de responsabilidad civil patronal

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta Garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de indemnización y gastos para cada una de las víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las condiciones particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía, para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el Art. 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el seguro las:

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

3. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
4. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
5. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

054600 - Garantía de R.C. por trabajos realizados

DEFINICIONES

A los efectos de esta Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados, y como ampliación de las definiciones del Artículo 2 de las Condiciones Generales de Responsabilidad Civil General, se entiende por:

Trabajos realizados. Los trabajos u obras ejecutadas y los servicios prestados por el Asegurado correspondientes a la actividad asegurada.

Entrega. Puesta a disposición de un tercero del trabajo realizado que supone la pérdida efectiva del poder de disposición del Asegurado sobre el trabajo realizado.

RIESGOS CUBIERTOS

La presente Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados tiene por objeto garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado por los daños y perjuicios causados por los trabajos realizados y entregados, siempre y cuando estos daños sean consecuencia de una mala realización de los mismos.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de Trabajos Realizados, la cantidad máxima de que responderá la Compañía, es la que se indica en las condiciones particulares de la Póliza.

FRANQUICIA

Será de aplicación una franquicia a cargo del Asegurado de 10% Min. 600,00 Euros, Max. 1.800,00 Euros., euros por siniestro.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Será de aplicación LA DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA GARANTIA especificada en el apartado 7.1 de las Condiciones Generales del contrato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Esta Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato siempre que no haya transcurrido un plazo superior a 12 MESES, a contar desde la fecha de entrega de los trabajos por parte del Asegurado, justificada mediante la correspondiente factura oficial de honorarios o nota de recepción y cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones del contrato, en ningún caso quedan cubiertos por la Compañía las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

- Daños que sufran los propios trabajos realizados.
- Gastos y perjuicios que ocasione su sustitución y/o reparación.
- Daños consecutivos a la entrega de trabajos cuyo estado defectuoso fuera previamente conocido por el Asegurado.
- Actos dolosos derivados del incumplimiento voluntario e injustificado de las normas de seguridad exigidas legal o reglamentariamente, para el ejercicio de las actividades aseguradas o para la protección de consumidores o usuarios.
- Daños y perjuicios causados a los usuarios de los trabajos realizados como consecuencia de que estos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

No obstante, quedan cubiertos los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un defecto del trabajo, siempre que dicho defecto esté garantizado por la póliza.

- Daños causados por el mal uso, descuido o deterioro de las instalaciones.
- Demoras en las entregas o realización de los trabajos y costes de reposición.

054700 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

DEFINICIONES

A los efectos de esta Garantía de Responsabilidad Civil de Productos, y como ampliación de las definiciones del Artículo 2 de las Condiciones Generales de Responsabilidad Civil General, se entiende por:

Producto. Todo bien mueble, natural o manufacturado, elaborado o suministrado por el Asegurado, correspondiente a la actividad asegurada.

Entrega. Puesta a disposición de un tercero del producto elaborado y/o suministrado que supone la pérdida efectiva del poder de disposición del Asegurado sobre los mismos.

RIESGOS CUBIERTOS

La presente Garantía de Responsabilidad Civil de Productos tiene por objeto garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado por los daños y perjuicios causados por los productos designados en Condiciones Particulares después de su entrega, siempre y cuando se demuestre que tales productos padecen defectos originados en el proceso de fabricación, de almacenamiento inadecuado, de errores de etiquetas o rotulación, o de entrega errónea de un producto en lugar de otro.

SUMA ASEGURADA

Para esta garantía de Responsabilidad civil productos, la cantidad máxima de que responderá la Compañía, es la que se indica en las condiciones particulares de la póliza.

FRANQUICIA



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

Se establece para cada siniestro que afecte a la Garantía de Responsabilidad Civil de Productos una franquicia de 300,00 Euros., la cual quedará a cargo del Asegurado.

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertos por la Compañía las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

1. Daños que sufran los propios productos fabricados, vendidos o suministrados por el Asegurado, cualquiera que sea su propietario o usuario.
2. Gastos y perjuicios que ocasione su sustitución o reparación.
3. Gastos y perjuicios que ocasione su eventual retirada del mercado.
4. Daños consecutivos a la venta y entrega de productos cuyo estado defectuoso fuera previamente conocido por el Asegurado o sus representantes, o consecutivos a instrucciones deliberadamente inexactas o incompletas respecto a la utilización de los productos entregados no defectuosos por sí mismos.
5. Actos dolosos derivados del incumplimiento voluntario e injustificado de las normas de seguridad y controles de calidad exigidos, legal o reglamentariamente, para el ejercicio de las actividades aseguradas o para la protección de consumidores o usuarios.
6. Productos prohibidos en el país en que se hayan vendido.
7. Daños y perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos. No obstante, quedan cubiertos los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un defecto del producto, siempre que dicho defecto esté garantizado por la póliza.
8. Daños causados por el uso incorrecto, descuido o uso indebido de los productos.
9. Demoras en las entregas de los productos, incumplimiento respecto al suministro de los mismos o realización de los trabajos acordados (bien por falta de éstos o por defecto en la cantidad suministrada) y costes de reposición.
10. Daños y perjuicios producidos por pruebas experimentales con esfuerzos superiores a aquéllos para los cuáles haya sido calculado, y los daños causados por los productos empleados en concepto de ensayo o que no tengan el visto bueno por la legislación vigente en el momento de la entrega.
11. Proyectos, fabricación, construcción, suministro o instalación de productos para la industria aeronáutica y del espacio, en tanto que dichos productos estén destinados a la construcción y/o instalación de aeronaves y vehículos espaciales, quedando excluidos tanto los daños ocasionados a los citados vehículos y a personas o cosas en ellos transportados como los daños ocasionados por los aviones o vehículos espaciales.
12. Productos destinados a implantes humanos con silicona.
13. Productos destinados a la diagnosis o terapia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
14. Tabaco y sus derivados.
15. Drogas contraceptivos, abortivos (R.U. 486) o medicamentos utilizados para favorecer la fertilidad, talidomida, aparatos intrauterinos, drogas o medicamentos utilizados en el tratamiento del cáncer y trastornos mentales, drogas o medicamentos producidos total o parcialmente mediante técnicas de bioingeniería o ingeniería genética, Dietilstilbestrol (D.E.S.), vacuna de la peste porcina(Swine-Flue), espuma de urea



Contrato número: **0000084141241**
Nº Acta: **20**

formaldehído, oxícinolina, bifenilos policlorados.

16. Daños y perjuicios a terceros por defectos o fallos ocasionados a productos ajenos fabricados mediante incorporación, transformación, sustitución, unión o mezcla de los productos del Asegurado.

17. Daños y perjuicios ocasionados a terceros, siempre que el defecto causante de los mismos no existiera en el momento de la entrega del producto.

18. Daños y perjuicios ocasionados a terceros, siempre que el estado de los conocimientos científicos y técnicos en el momento de la entrega del producto, no permitiera sospechar la existencia del defecto.

19. Cualquier responsabilidad emanante de manipulación, comercialización y distribución de materiales biológicos humanos incluidos extractos de los mismos tales como: sangre, plasma, proteínas, glóbulos, células, tejidos, órganos, orina, excreciones y secreciones, cualesquier derivado o producto biosintéticos provenientes de tales materias, y similares.

20. Fenfluramina, Dexfenfluramina y Phentermina solas y en combinación de otras sustancias activas que puedan afectar al nivel de serotonina.

21. Responsabilidad civil derivada de cualquier actividad (elaboración de alimentos, bioingeniería, etc.) relacionada con la modificación genética de organismos o que produzca, utilice o manipule organismos modificados genéticamente.

054731 - Delimitación geográfica

Esta garantía de Responsabilidad Civil de Productos se extiende y limita a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en TODO EL MUNDO EXCEPTO EEUU Y CANADA.

No obstante, siempre que no se trate de exportaciones realizadas por el tomador, quedarán igualmente cubiertas las responsabilidades que se deriven de daños sobrevenidos en cualquier país del mundo excepto en Estados Unidos de América y Canadá, exclusivamente cuando sean declaradas en España y reconocidas por tribunales españoles.

Queda expresamente convenido que la Compañía en ningún caso dará cobertura sobre las reclamaciones efectuadas ante los tribunales de Estados Unidos de América y Canadá.

En cualquier caso, el pago de las indemnizaciones se efectuará en Euros y en España, salvo que se recibiera la autorización de las autoridades españolas para realizar la oportuna transferencia".

054735 - Delimitación temporal de la garantía (ocurrencia)

Esta Garantía de Responsabilidad Civil de Productos cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la anulación de la misma.

Para los productos que tengan establecidos una fecha de caducidad, dicha fecha representará el límite temporal de cobertura, aunque la póliza se encuentre en vigor.

Los siniestros ocurridos después de la expiración, rescisión o anulación de la presente póliza por cualquier causa, no están amparados por la presente garantía, aun cuando estos últimos hayan sido ocasionados por productos entregados o vendidos durante la vigencia del seguro.

054750 - Garantía de unión y mezcla



Contrato número: **0000084141241**
Nº Acta: **20**

1. RIESGOS CUBIERTOS

En derogación parcial de la cláusula 54700 de la garantía de Responsabilidad Civil de Productos, punto 16 de las Exclusiones, quedan incluidas las reclamaciones por daños a bienes ajenos fabricados mediante mezcla o unión de los productos defectuosos suministrados por el Asegurado con otros productos por:

1.1. El deterioro o destrucción de los otros productos.

1.2. Los gastos causados para la fabricación del producto final a excepción del precio del producto defectuoso del Asegurado.

1.3. Los gastos adicionales que se originen por la rectificación necesaria, bien jurídica bien económicamente, del producto final, así como por la subsanación de cualquier otro daño.

la Compañía no indemnizará, sin embargo, aquella parte de los gastos mencionados que proporcionalmente corresponda a la relación entre el precio del producto del Asegurado y el precio de venta del producto final, es decir, el Asegurado asumirá la parte de dichos gastos adicionales proporcionalmente al precio del producto asegurado

1.4. Otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse, o solamente con reducción del precio.

Análogamente a lo indicado en el párrafo final del apartado anterior, el Asegurado asumirá la parte proporcional de dichos perjuicios que representen la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto acabado, con que se hubiera podido contar en caso de que le suministro no hubiera presentado defectos.

2. DEFINICIONES

Mezcla, cuando no es posible identificar o distinguir físicamente el producto del Asegurado en su estado o forma inicial, y no es posible la sustitución del producto defectuoso del Asegurado sin destruir o dañar seriamente el producto final u otros productos en los que se haya incorporado o transformado.

Unión, la incorporación del producto del Asegurado a otros bienes, pero de tal modo que es posible en todo momento su separación.

3. SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de Unión y Mezcla la cantidad máxima de que responderá la Compañía, es la que se indica en las condiciones particulares de la Póliza.

4. FRANQUICIA

Será de aplicación una franquicia a cargo del Asegurado de 10% Min 1.000,00 Euros. por siniestro.

5. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en el artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato y de las específicas de la Garantía de Responsabilidad Civil de Producto, en ningún caso quedarán cubiertas por la Compañía las reclamaciones:

- Tendentes a la rescisión del contrato de venta.
- Derivadas del deterioro o destrucción de cosas o bienes por caso fortuito o fuerza mayor.



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

- Por gastos efectuados en atención al normal cumplimiento de la prestación debida (por ejemplo inversiones superfluas).
- Por perjuicios, como por ejemplo la interrupción de la producción o la pérdida de beneficios,
- Derivadas de la formulación o asunción de promesas específicas de garantía, que sobrepasen el ámbito normal de cumplimiento de la obligación contratada, como por ejemplo la promesa de obtener un determinado beneficio neto o un determinado éxito.
- Por daños ocurridos después de dos años desde la fecha de suministro o venta del producto del asegurado.

054806 - PAGO FRACCIONADO

La duración de la presente póliza es anual con pago fraccionado según la periodicidad indicada en las condiciones particulares.

Entre ambas partes contratantes, se conviene que el pago de las primas se realizará en los plazos indicados en las condiciones particulares.

La concesión de pago fraccionado no merma en ningún caso el derecho de la Compañía al cobro de la prima total.

Quedan expresamente confirmados los artículos 14 y 15 de la Ley de Contrato de Seguro de fecha 8 de Octubre de 1980 a la que esta póliza se encuentra adaptada.

A los efectos de lo previsto en las Condiciones Generales de la póliza sobre duración, renovación y/o rescisión del seguro, se entenderá como única fecha válida la del vencimiento principal en el mes indicado en las condiciones particulares de cada año.

054809 - Aceptación cláusulas limitativas

Mediante la firma del presente documento el tomador del seguro reconoce haber recibido y examinado el contenido del ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Cláusulas Especiales que constituyen el presente contrato de seguro y acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.

El Tomador del Seguro / Asegurado

054810 - Cúmulo máximo a indemnizar

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite máximo de indemnización a satisfacer por la Compañía no podrá exceder de la suma asegurado por la presente póliza.

054900 - Cláusula especial referida a:

054900 - DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

=====



Contrato número: **0000084141241**
Nº Acta: **20**

EMPRESA DE INSTALACIONES DE AGUA, GAS (CON AUTORIZACION EG-3 Y EG-4), ELECTRICIDAD, INSTALACIONES PETROLIFERAS PARA USO PROPIO, CALEFACCION, CLIMATIZACION Y AGUA CALIENTE SANITARIA .SIN QUE LA PARTE DE GAS SUPERE MAS DEL 25% DE LA FACTURACION. INCLUYENDO EL MANTENIMINETO, CONSERVACION E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO, INCLUYENDO TAMBIEN LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ZANJEO PARA LA COLOCACION E INSTALACION Y REPARACION DE LOS POSTES DEL ALUMBRADO, ASI COMO INSTALADOR DE TELECOMUNICACIONES, Y LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS DE AGUA FRIA Y DE AGUA CALIENTE SANITARIA, Y LA TOMA DE MUESTRAS PARA LA PREVENCION DE LA LEGIONELA.

FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LUMINARIAS.

AMPLIACION LÍMITE TEMPORAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS

Queda expresamente convenido que para los trabajos realizados sobre Instalaciones de GAS el plazo temporal entre la fecha de entrega de los Trabajos Realizados por el Asegurado y la fecha de ocurrencia del siniestro, expresado en el título DELIMITACION TEMPORAL de la garantía 54600.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS

REALIZADOS, quedará ampliado hasta 48 meses.

Para el resto de trabajos realizados por el Asegurado distintos a los mencionados en el párrafo anterior se mantendrá el

Límite Temporal de 12 meses indicado en la garantía 54600.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS

ASEGURADO ADICIONAL.

=====

Tendrá la consideración de Asegurado Adicional LEDINBOX LED LIGHT TECHNOLOGY, S.L. con CIF B-66823543

LA SUMA MÁXIMA POR SINIESTRO Y AÑO A INDEMNIZAR POR LA ASEGURADORA PARA EL CONJUNTO DE GARANTÍAS AFECTADAS Y CON INDEPENDENCIA DE QUE LA DEMANDA AFECTE A MAS DE UN ASEGURADO SERÁ LA QUE SE INDICA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO

054901 - Cláusula especial referida a:

054901 -



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO EN NINGUN CASO QUEDAN CUBIERTAS.

- RECLAMACIONES QUE SE SUSTENTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA FALTA DE EFICACIA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL TOMADOR DEL SEGURO.

054902 - Cláusula especial referida a:

054902 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A AMPLIACIÓN DE LAS COBERTURAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS TÉCNICOS EN PLANTILLA

En modificación parcial a lo indicado en el punto 5.22 de las Condiciones Generales del presente contrato, se pacta expresamente la extensión de las garantías sobre las reclamaciones formuladas contra el Asegurado y/o contra los técnicos titulados que formen parte de su plantilla, derivadas de lesiones, daños materiales y los perjuicios que se deriven de los mismos, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SE REALICEN POR CUENTA DEL ASEGURADO.

1.- DELIMITACIÓN DE LA COBERTURA:

A efectos de la presente cobertura, se entenderá que los gerentes y directivos forman parte del personal en plantilla.

En actividades relacionadas con trabajos de construcción, instalación, reparación, reformas y montaje NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO LOS TRABAJOS QUE DICHOS TÉCNICOS TITULADOS REALICEN CUANDO EL ASEGURADO NO SEA PROMOTOR, CONTRATISTA O EJECUTE POR SÍ MISMO LAS OBRAS OBJETO DE COBERTURA DEL CONTRATO.

En actividades relacionadas con la producción, suministro y comercialización de bienes NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA LAS RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE LOS TÉCNICOS TITULADOS CUANDO EL ASEGURADO NO SEA EL FABRICANTE LEGAL DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE COBERTURA.

Del mismo modo, en las actividades relacionadas con la prestación de servicios TAMPOCO SERÁN OBJETO DE COBERTURA LAS RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE LOS TÉCNICOS TITULADOS CUANDO EL ASEGURADO NO PRESTE POR SÍ MISMO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO.



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA NO DEROGA NI MODIFICA EL RESTO DE LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- EXCLUSIONES:

A MODO ENUNCIATIVO, SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE QUEDARÁN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURAS:

- LAS RELACIONADAS CON RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL DIMANANTE DEL ARTÍCULO 1.591 DEL CÓDIGO CIVIL.

- LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS A LAS OBRAS O BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS DEL ASEGURADO, salvo que su cobertura se haya pactado mediante cláusula dentro de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha cláusula.

- LAS RECLAMACIONES QUE SE FUNDAMENTEN EN LA INEFICACIA DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, LOS TRABAJOS REALIZADOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO.

- LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS O POR PERJUICIOS QUE NO SE DERIVEN DE UN DAÑO CORPORAL O MATERIAL CAUSADO POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL ASEGURADO Y ORIGINADO POR ERRORES COMETIDOS POR LOS TÉCNICOS TITULADOS QUE FORMEN PARTE DE SU PLANTILLA.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN:

LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA O A INDEMNIZAR POR EL ASEGURADOR PARA ESTA AMPLIACIÓN DE COBERTURA QUEDA ESTABLECIDA EN 1.500.000,00 -EUROS POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO.

4.- FRANQUICIA:



Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

PARA LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ DE APLICACIÓN UNA FRANQUICIA POR CUENTA DEL ASEGURADO DE 300,00 EUROS POR SINIESTRO

5.- ÁMBITO TERRITORIAL:

LAS GARANTÍAS DE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA ÚNICAMENTE SON DE APLICACIÓN EN LOS TERRITORIOS DE ESPAÑA Y ANDORRA

054903 - Cláusula especial referida a:

EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO EN NINGÚN CASO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES POR CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, salvo que se haya pactado expresamente su cobertura en las Condiciones Particulares, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicha cobertura específica.

NO OBSTANTE, EN NINGÚN CASO QUEDARÁN AMPARADAS LAS RECLAMACIONES QUE SE FUNDAMENTEN EN LA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL BASADA EN LA LEY 26/2007 DE 23 DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

054904 - Cláusula especial referida a:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR MONTAJE Y DESMONTAJE

Objeto de Cobertura

La presente cobertura será de aplicación en los supuestos en que los productos fabricados o suministrados por el Asegurado hayan sido utilizados en la construcción, transformación, montaje o reparación de otros bienes o productos (producto final).

Se garantizan dentro de los límites estipulados en el esquema de coberturas, límites y franquicias los gastos derivados de:



Contrato número: **0000084141241**
Nº Acta: **20**

- Localización, identificación y desmontaje de productos del Asegurado con defectos o vicios que los hagan inapropiados para el uso al cual estaban destinados, incluso si estos no producen la destrucción, daño o pérdida de otras cosas (gastos de desmontaje).

- El montaje, la aplicación o la instalación de ulteriores productos exentos de defectos o adecuados para el uso al que estaban destinados (gastos de montaje).

- Dietas, desplazamientos, costes de alojamiento, así como horas extraordinarias necesarias para llevar a cabo los trabajos.

Si los trabajos de desmontaje o de montaje son realizados por el propio Asegurado, las coberturas del seguro sólo alcanzan a los gastos valorados a precio de coste.

Exclusiones específicas para la cobertura de Montaje y Desmontaje

En ningún caso quedan cubiertos:

- Gastos incurridos cuando el Asegurado hubiera montado, instalado o aplicado por sí mismo los productos defectuosos o lo hubiese hecho un tercero actuando en su nombre y por su cuenta.

- El coste del propio producto del Asegurado, tanto el defectuoso como el de reposición, así como su transporte

- Las reclamaciones por perjuicios derivados de retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, o cualquier otro perjuicio consecuencial.

- Gastos derivados de productos cuya utilización o efectos no hayan sido suficientemente experimentados con relación al uso concreto para el que se han destinado.

- Las reclamaciones que se refieran al desmontaje o montaje de partes o accesorios de embarcaciones o aeronaves.

- Reclamaciones de socios del asegurado, así como de empresas con las que el asegurado tenga relación de capital o personal.



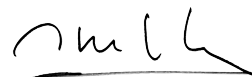
Contrato número: **00000084141241**
Nº Acta: **20**

Ámbito territorial específico para la cobertura de Montaje y Desmontaje

Se hace constar que para esta garantía el ámbito territorial es la Unión Europea

El límite para esta garantía es de 300.000,00 euros por siniestro y año y la franquicia de 10% min. 1000,00 euros por siniestro

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros



Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 11 de Diciembre de 2019.



**Domiciliació de pagaments
Càrrec**

Data	Codi Compte Client (CCC)	Identificador compte IBAN	Referència
12.03.21	2100 2863 64 0210010695	ES60 2100 2863 6402 1001 0695	SEPAFO-0000056902-1

Data Valor	Entitat ordenant/Identificador(*)	Títular
12.03.21	Ferrer00jeda Asociados Corredur0a de Seg ES24000B58265240	ELECTRICITAT BOQUET, S.L.

INSTALOLACIONS D'ELECTRICITAT, AIGUA I GAS pol 84141241 cia: ZURICH-F rec: 10012
24318 periodo 14/02/2021 - 14/02/2022

Li notifiquem que hem anotat en el compte de referència el càrrec que es detalla.

En compliment amb la normativa SEPA és possible que el concepte estigui incomplet. Per a més informació sobre el càrrec ha de dirigir-se a l'entitat ordenant.

(*) Les dades que figuren han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment, ha d'adreçar-se a aquesta.

REF. SEPA BÀSIC: A386567

ELECTRICITAT BOQUET S.L. JOSE MARIA PI BOQUET	02863-02	Import 10.881,08
--	----------	---------------------

DOCUMENTACIO A OFICINA 02863

Total	10.881,08
-------	-----------

Director Executiu
de Mitjans

Telèfon oficina: 958716151